

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Febrero de 1936

NUMERO 7239

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 52, de 12 de Febrero, por el cual hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 51, de 12 de Febrero, por el cual hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 50, de 12 de Febrero, por el cual nombran a Anapito Rangel, Expedidor de Cédulas en el Distrito de Santiago.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 1, de 19 de Febrero, por la cual se reconoce a Jorge Escudra Agüero con el carácter de Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Panamá.
Resolución 8, de 16 de Febrero, por la cual concede a Humberto Leizaola permiso para que acepte una condecoración.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 23, de 12 de Febrero, por la cual permiten a la firma González Revilla que importe un determinado artículo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 22, de 12 de Febrero, por la cual niegan petición de José María Huerta en el sentido de que se exonerara a los dueños de terrenos, en determinadas condiciones, del pago de una suma de dinero.
Resolución 24, de 12 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Leticia Justiziani.
Resolución 25, de 12 de 12 de Febrero, por la cual conceden sus vacaciones a Aristides Fernández y a Alexis Villá Lindo.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4733, de 12 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Nu-Enamel Corporation.

Certificado 2137, de 12 de Febrero, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Nu-Enamel Corporation.

Resolución 4734, de 12 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Fred L. Myers & Son.

Certificado 2729, de 12 de Febrero, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Fred L. Myers & Son.

Resolución 4735, de 12 de Febrero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Wertheimer Freres.

Certificado 2725, de 12 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica, a favor de la firma Wertheimer Freres.

Resolución 4736, de 12 de Febrero, por la cual se ordena el registro de un Privilegio de Patente sobre un invento, a favor de Gervasio García e Hijos.

Certificado 424, de 12 de Febrero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de un Privilegio de Patente para explotar un invento en la República, a favor de Gervasio García e Hijos.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 33 DE 1936
(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase a José M. Chiari, Guarda-Línea de 3° Clase en el trayecto de Portobelo a Guanche, en reemplazo de Julio Kenion.

Artículo 2° Nómbrase a Rufino Ortiz, Guarda-Línea de 3° Clase en el trayecto de María-Chiquita a Guanche, en reemplazo de José M. Chiari, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Artículo 3° Nómbrase a Ernesto Smith, Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en reemplazo de Luis Escovar.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 34 DE 1936
(DE 12 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al señor Sabino Sevillano, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Pocri de Aguadulce, en reemplazo de Apolinar Stanzola, quien renunció el cargo.

Artículo 2° Nómbrase al señor Vicente Ortega, Mensajero de 5ª categoría de la Oficina de Capira, en reemplazo de Nazario Correa, quien renunció el cargo.

Artículo 3° Nómbrase al señor Rogelio Pitti, Ayudante de la Oficina de Correos de David, en reemplazo de la señora Manuela de J. de González, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

**DECRETO NUMERO 25 DE 1936
(DE 12 DE FEBRERO)**

por el cual se nombra un Cedulador.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Agapito Rangel, Cedulador para la expedición de Cédulas de Identidad Personal en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, en remplazo de Gerardo González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Es reconocido un Ministro

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 1.—Panamá, Febrero 10 de 1936.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile acredita a Su Excelencia señor Jorge Saavedra Agüero, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia señor Jorge Saavedra Agüero, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de Panamá y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorgan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

**H. Leignadier podrá recibir
una condecoración**

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 8.—Panamá, Febrero 10 de 1936.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor Humberto Leignadier C., para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de Oficial de la Orden Nacional "Honneur & Merite" que le ha sido conferida por el Presidente de la República de Haití.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que dá al Presidente de la República el ordinal 13° del artículo 73 de la Cons-

titución Nacional, concédese al señor Humberto Leignadier C. permiso para que acepte la condecoración de Oficial de la Orden Nacional "Honneur & Merite" que le ha sido conferida por el Presidente de la República de Haití.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Podrá importarse sustancia química

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

RESUELTO:

Concédese a la firma González Revilla y Hermano, el consiguiente permiso para que importe de la casa Mallinckrodt Chemical Works, Inc., Estados Unidos de Norte América, dos carboys de cuarenta y dos libras cada uno de "ácido acético glacial químicamente puro".

Es entendido que el artículo no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su importación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

No se accede a una petición

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

Por medio de memorial de fecha 23 de Enero recién pasado solicita a este Despacho el señor José María Huerta, de Chitró, que por el órgano de esta Secretaría se resuelva lo siguiente:

"Que en las peticiones de tierras hechas a partir de la vigencia del citado Decreto número 213, de 15 de Diciembre de 1931 hasta el 29 del mismo mes, como lo permite esa disposición, en las cuales se haya llenado toda la tramitación legal y sólo falta el pago de la segunda mitad del valor del terreno, no están obligados los peticionarios a hacer un nuevo depósito; que se dé un plazo prudente a éstos para cubrir lo que falta del valor del terreno".

Pretende el memorialista, que sobre las solicitudes de tierras presentadas entre el 15 de Diciembre, fecha en que entró en vigencia el Decreto número 213, de 15 de Diciembre de 1931 y el 29 del mismo mes y año, en que según la Ley 137 de 1928 expiraba el plazo en que dicha Ley permitía la presentación y tramitación de solicitudes, a título de venta, sobre terrenos ocupados, no se exija a los interesados la consignación de un nuevo depósito. Es decir, que sobre las solicitudes presentadas en el término de catorce (14) días comprendidos entre la fecha de la vigencia del Decreto y de la Ley citados no debe aplicarse la disposición que exige la consignación de un nuevo depósito en el caso de la renovación de las solicitudes paralizadas.

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1936

3

Es de observarse, que precisamente en el lapso de tiempo a que se refiere el memorialista, fueron presentadas la mayor parte de las solicitudes de tierras que cursan en los Despachos de las Administraciones Provinciales, ya que los interesados se presentaron a hacerlas sólo cuando el término estaba al expirar. En consecuencia, la petición del memorialista comprendería a la mayoría de las solicitudes en curso.

Para resolver, conviene considerar lo siguiente:

La Ley 33 de 1934 en su artículo 2° restablece la adjudicación de tierras baldías e indultadas a título de venta a las personas que se encuentran comprendidas en las estipulaciones de los artículos 9° y 10 de la Ley 137 de 1928. Y el párrafo único de dicho artículo establece que sólo en aquellas solicitudes que a la vigencia del Decreto número 213 de 1931 cursaban en las oficinas de tierras y hubieren sido declarados caducadas, podría renovarse la solicitud, debiendo el interesado consignar un nuevo depósito. En consecuencia, sobre las peticiones presentadas con anterioridad a la vigencia del Decreto número 213 de 1931, rige la disposición del párrafo único, del artículo 2° de la Ley 33 de 1934 de que se hace mención. Pero como a las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia del Decreto número 213 de 1931, no les comprende la disposición de la Ley 33 de 1934, considera el memorialista que sobre estas no hay por qué consignar un nuevo depósito.

Sin embargo, conviene observar, que esta situación queda completamente aclarada por el artículo 70 de la Ley 29 de 1925, el cual dispone que los depósitos de que se trata quedan a beneficio de los Tesoros Nacionales y Municipales respectivos, en el caso de que las solicitudes se mantengan paralizadas por más de seis meses. En consecuencia, sobre las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia del Decreto 213 de 1931, rige lo dispuesto por el citado artículo 70 de la Ley 29 de 1925.

Vistas las disposiciones de las leyes que se mencionan, no procede resolver de modo favorable la petición del memorialista y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Leticia Justiniani, empleada al servicio de la Sección de Ingresos, a partir del día 2 del mes de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

RESUELTO:

Concédese a los señores Aristides Fernández G. y Alexis Vilá Lindo, empleados al servicio del Avaluador Oficial de Colón e Inspector de Aduana, respectivamente, un mes de licencia con derecho a sueldo de conformidad con lo estatuido en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° del mes de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Se registran unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4733

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4733.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

La sociedad denominada "Nu-Enamel Corporation", domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio mezclas de pinturas, barnices, esmaltes, preparaciones de goma laca en hojuelas, tinturas, lacas, lustres de crema líquidas para muebles y colores con capa de aceite.

Dicha marca consiste en las palabras "NU-ENAMEL". Teniendo en cuenta, que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Nu-Enamel Corporation", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2737 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2737

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Febrero 12 de 1936. Caduca: Febrero 12 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4733, de esta misma fecha, una marca

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1936

de fábrica de la sociedad denominada "Nu-Enamel Corporation", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio mezclas de pinturas, barnices, esmaltes, preparaciones de goma laca en hojuelas, tinturas lacas, lustres de crema líquidos para muebles y colores con capa de aceite, que se elabora o fábrica en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 29 de Agosto de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7159 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Octubre de 1935.

Panamá, Febrero 12 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "Nu-Enamel".

RESOLUCION NUMERO 4734

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4734.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

La sociedad denominada "Fred L. Myers & Son", de Kingston, Jamaica, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un ron.

Dicha marca consiste en lo siguiente: Una etiqueta rectangular cual el grabado. En su parte superior se lee "PLANTER'S PUNCH"—Brand—97 Proof—25 3/5 oz en un rectángulo dentro del adorno del grabado. Sigue un cuadro, asimismo rectangular, cual lo indica el grabado donde se lee "FINE OLD JAMAICA RUM". El grabado representa una planicie donde se ve una construcción, junto a dos palmeras y la torre de la construcción. Un cañaveral y unas cañas junto a tres barriles donde está escrita la palabra RUM. En el grabado se lee "8 YEARS IN WOOD"—"BOTTLED IN BOND"—"AT KINGSTON, JAMAICA, B. W. I." "by" "FRED L. MYERS & SON". "FOUNDED 1879"—"THE SUGAR WHARF"—"KINGSTON"—"JAMAICA"—"BRITISH WEST INDIES". En su parte inferior en un rectángulo se ven algunas medallas de las que suelen usarse en casos cual el grabado, y se leen las siguientes inscripciones: "GOLD MEDAL TORONTO INDUSTRIAL EXHIBITION 1910". En el centro las medallas con sus inscripciones cual el grabado: "MYERS' JAMAICA RUMS"—"DIPLOMA OF MERIT—KNUTSFORD PARK SHOW—JAMAICA 1911"—"GOLD MEDAL ST. GEORGES AGRICULTURAL SHOW JAMAICA 1910"—medallas y sus inscripciones cual el grabado. Todos estos signos constituyen la marca sin distinción de colores, ni de tamaños de letras y combinaciones de letras, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta, que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad denominada "Fred L. Myers & Son", domiciliada en la ciudad de Kingston, Jamaica.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2738 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2738

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Febrero 12 de 1936. Caduca: Febrero 12 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4734, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada "Fred L. Myers & Son", de Kingston, Jamaica, para amparar y distinguir en el comercio un ron que se elabora o fabrica en Kingston, Jamaica, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Julio de 1935 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Agosto de 1935.

Panamá, Febrero 12 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en lo siguiente: Una etiqueta rectangular cual el grabado. En su parte superior se lee "PLANTER'S PUNCH"—Brand—97 Proof—25 3/5 oz., en un rectángulo dentro del adorno del grabado. Sigue un cuadro, asimismo rectangular, cual lo indica el grabado, donde se lee: FINE OLD JAMAICA RUM". El grabado representa una planicie a donde se ve una construcción, junto a dos palmeras y la torre de la construcción. Un cañaveral y unas cañas junto a tres barriles donde está escrita la palabra RUM. En el grabado se lee "8 YEARS IN WOOD"—"BOTTLED IN BOND"—"AT KINGSTON, JAMAICA, B. W. I." "by" "FRED L. MYERS & SON"—"FOUNDED 1879"—"THE SUGAR WHARF"—"KINGSTON"—"JAMAICA"—"BRITISH WEST INDIES". En su parte inferior en un rectángulo se ven algunas medallas de las que suelen usarse en casos cual el grabado, y se leen las siguientes inscripciones: "GOLD MEDAL TORONTO INDUSTRIAL EXHIBITION 1910". En el centro las medallas con sus inscripciones cual el grabado: "MYERS' JAMAICA RUMS"—"DIPLOMA OF MERIT—KNUTSFORD PARK SHOW—JAMAICA 1911"—"GOLD MEDAL ST. GEORGES AGRICULTURAL SHOW JAMAICA 1910"—medallas y sus inscripciones cual el grabado. Todos estos signos constituyen la marca sin distinción de colores, ni de tamaños de letras y combinaciones de letras, pero sin alterar por ello su carácter distintivo.

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1936

5

RESOLUCION NUMERO 4735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4735.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

La Casa "Wertheimer Freres", de París, Francia, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, peines, esponjas y accesorios de tocador.

Dicha marca consiste en la frase "SOIR DE PARIS", sin distinción de tipos, tamaños y combinaciones de letras o de colores de las mismas, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo. La marca se imprime, graba, aplica, adhiere o escribe tanto sobre el producto mismo, como sobre sus cajetas, paquetes y envolturas.

Terminado en cuenta, que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Casa comercial denominada "Wertheimer Freres", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2739 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2739
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Febrero 12 de 1936. Caduca: Febrero 12 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4735, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Casa comercial denominada "Wertheimer Freres", domiciliada en la ciudad de París, República de Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería, peines, esponjas y accesorios de tocador, que se elabora o fabrica en París, Francia de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 1º de Septiembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7157 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 10 de Octubre de 1935.

Panamá, Febrero 12 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca la constituye la frase "SOIR DE PARIS", sin distinción de tipos, tamaños y combinaciones de letras o de colores de las mismas, pero sin que se altere por ello su carácter distintivo. La marca se imprime, graba, aplica, adhiere o escribe tanto sobre el producto mismo, como sobre sus cajetas, paquetes y envolturas.

RESOLUCION NUMERO 4736

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4736.—Panamá, Febrero 12 de 1936.

La Sociedad denominada "Gervasio García e Hijos S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo se le conceda Privilegio de Patente sobre un invento que consiste en un "mueble especial para acondicionar fonógrafos o máquinas parlantes", por el término de cinco (5) años.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá explotar en la República, por el término de cinco (5) años, la Sociedad denominada "Gervasio García e Hijos S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de la Patente que se solicita, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 424 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 424

Fecha de la Patente: Febrero 12 de 1936. Caduca: Febrero 12 de 1941.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,
HACE SABER:

Que la Sociedad denominada "Gervasio García e Hijos, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4736 de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar en la República un invento que consiste en un "mueble especial para acondicionar fonógrafos o máquinas parlantes"; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 30 de Septiembre de 1935 y publicada en el número 7159 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 14 de Octubre de 1935.

Po tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad "Gervasio García e Hijos, S. A." mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el día 12 de Febrero de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA

Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J.
Apartado de Correo, Número 127

ADMINISTRACIÓN:

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde hay
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 356

(Día 12 de Febrero)

Luis Angelini, whisky White Horse, 60 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	B. 670.20	Kwong Mee Long, jabón de Reuter, agua Florida, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	194.51
Luis Angelini, material de anuncios, 2 bul- tos, por vapor Magician, de Liverpool, por . .	6.98	Auto Service Cia., tacones de caucho, clavos para tacones, 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	79.40
Luis Angelini, whisky, 65 bultos, por va- por Santa Lucia, de Nueva York, por	512.50	British American Tobacco, cigarrillos, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	243.74
Luis Angelini, whisky, 7 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	56.45	British American Tobacco, tabaco en rama, 10 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	140.98
Union Oil Co., asfalto, 100 bultos, por va- por Cathwood, de Los Angeles, por	272.56	A. G. Mondol, sobrecamas de algodón, car- teras de cuero, etc., 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	525.34
Esteban Durán Amat, 5000 cigarrillos, 1 bul- to, por vapor Calamares, de Kingston, por .	273.36	United Motors, autos, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.083.34
Kwong Mee Long Cia., cebollas, habas, 85 bultos, por vapor Talamanca, de San Francis- co, por	108.71	David E. Acrich, drill de algodón, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool, por	105.17
Kwong Mee Long Cia., artículos de hierro esmaltado, 15 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	184.70	Radio Pictures of Panamá, películas y s- nuncios cinematográficos, 2 bultos, por va- por Calamares, de Nueva York, por	289.96
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 102 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	280.75	Fidanque Bros & Sons, sardinas, 100 bul- tos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	225.00
Compañía Colgate Palmolive, muestras de pasta dental, jabón crema, etc., 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	212.12	Fidanque Bros & Sons, frijoles, 10 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por .	29.50
Albert Lindo, camisetas, zapatos para Base- Ball, discos, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	327.53	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, hom- billos incandescentes, 20 bultos, por vapor Cala- mares, de Nueva York, por	401.10
Gursarn Singh Bros, cajas talladas, con- fecciones de hilo, 7 bultos, por vapor Bakuyo Mard, de Hong Kong, por	259.90	Charles L. Persons, semillas para arregío de jardín, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	26.73
Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bul- tos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	237.00	Luis E. Uribe, papas, nueces, manzanas, repollo, 72 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	195.70
Pan American Airways, gasolina para a- vión, 250 bultos, por vapor Husvik, de Port Ar- thur, por	1.925.84	W. D. Ryan, píldoras laxantes, pomada pa- ra las uñas, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	152.95
Greene Lines Sales, lentes para el sol, 2 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	275.50	Manuel Preciado, glicerina, pasta dental, cosméticos, 17 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	138.15
Sasso & Cia., elixir de hierro, Patubole, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	60.93	Enrique Halphen, dextrina, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	21.90
Auto Service Cia., forros de asbestos para frenos, 11 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	556.12	Enrique Halphen, abono químico para pa- pas, 225 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	544.44
Yanci & Pereira, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Tela, de Boston, por	270.88	Chase National Bank, medicina Oro para fiebre, 1 bulto, por vapor Sixaola, de Sixaola, por	102.60
		Samuel Friedman, sombreros de fieltro pa- ra hombres, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	287.26
		Charles L. Persons, llantas neumáticas pa- ra autos, 10 bultos, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por	121.32
		Panama American Orange Crush Co., man- tequilla, 100 bultos, por vapor Remginate, de Auckland, por	1.050.00
		Panama American Orange Crush Co., man- tequilla, 100 bultos, por vapor Remginate, de Auckland, por	1.050.00
		Luisa Aguilar, imágenes de cemento, 2 bul- tos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por . .	148.18
		Cervecería Alemana del Pacífico, repuestos para maquinaria cervecera, 2 bultos, por va- por Cristóbal, de Nueva York, por	137.99
		W. D. Ryan, leche magnesia, tabletas, pasta dental, 39 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	329.99

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1936

7

West Indian Oil Co., aceite lubricante, 120 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	876.33	Heurtematte & Cia., camisetas y calcenillos de rayón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	86.23
West Indian Oil Co., sellos para barriles, vaselina simple, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	114.26	Heurtematte & Cia., patrones impresos, 1 bulto, por vapor Tolón, de Nueva York, por	103.78
Carlos Audisio, camas de hierro, 12 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	83.40	Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	3.00
Carlos Audisio, camas de hierro, 18 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	121.50	Luis López, camisas y cuellos de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	305.41
F. E. Escoffery, sebo en velas, 30 bultos, por vapor Magitian, de Liverpool, por	148.62	J. Van der Hans, sal de epsom, bicarbonato, limonina, 20 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	125.50
F. E. Escoffery, palas, planchas de sastres, consuleros, 11 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	186.45	Verhoma & Khubchand, ropa interior de seda, pañuelos de fino, chinelas, 2 bultos, por vapor Presidente Lincoln, de Shanghai, por	565.66
Oficina Moderna, prensa para imprimir con insertador mecánico, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	200.50	Octavio Valencia, clavos de acero, cartones para maletas, 20 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	287.26
Compañía de Transportes Aéreos, lacas, gomalaca, barniz, adelgazador, 25 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	221.93	Alberto Richa, serpentinatas, mascararas, 16 bultos, por vapor Treja, de Hamburgo, por	172.56
Luis Angelini, whisky, 35 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	461.25		
Luis Angelini, whisky, 10 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	129.15		
E. R. Brewer & Cia., pelotas de goma, juegos de jacks, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	94.08		
F. E. Escoffery, jabón de tocador, jabón en polvo, escamas, 90 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	462.58		
F. E. Escoffery, jabón de tocador luxe, pelota golf, 52 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por	389.68		
Central American Plumbing Co., tubería latón, tubería plomo, lavabos, 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	668.78		
Antonio Pong Cia., cera para pisos, remolachas, salsa de mesa, 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	28.10		
Charles L. Persons, llantas y cámaras de aire de goma, 26 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	299.20		
Benedetti Hnos., guitarra, cuerdas, aspirinas, píldoras, etc., 2 bultos, por vapor Ulda de Nueva York, por	46.97		
The Wholesale Tire Supply, cintas de frenos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	286.34		
J. & A. Torrente, harina de trigo, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	2.80		
L. Murray Cia., tacones de goma, 24 bultos, por vapor Texas, de Baltimore, por	138.24		
Guardia & Cia., crema y polvos lady Esther, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	83.88		
David Frank & Cia., manzanas, lechugas, patatas, papas dulces, 87 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	189.80		
Grehien & Martinez, oxido rojo, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	229.50		
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Canadian Highlander de Sydney, por	136.97		
Francisco Amuy, cebollas, 30 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	32.70		
G. M. Fuhring, salsa mesa, limonina, anchoas, 59 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	195.58		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 12 de Febrero)

- Nº 117. La señora Amalia Bellino, o Amalia Bernal viuda de Bellino, como representante legal del señor Ernesto Bellino, ratifica la venta hecha por éste a la señora Victoria Gullido de Spruz, de la parte que le corresponde en el lote 230 y la mitad de 231, ubicado en el Barrio de La Exposición, de esta ciudad, a la cual venta se contrajo la escritura 908 de 31 de octubre de 1935, de esta Notaría.
- Nº 118. La "Compañía Máxima" vende al señor Jesús Carvallo la finca número 7617, y el comprador se la da en arrendamiento a la misma compañía vendedora. Carvallo asume el gravamen hipotecario que sobre la finca que adquiere fue constituido a favor de la "Fundación Lyons-Alfaro".
- Nº 119. La Compañía Huertematte constituye hipoteca para garantizar un préstamo hecho por THE CHASE NATIONAL BANK OF THE CITY OF NEW YORK y THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK, cancela obligación hipotecaria.
- Nº 120. La señora María de la Luz Linares viuda de López vende a la señora Matilde Adelaida Herbruger de Linares, una dieciochoava parte de la finca 221 de la Sección de Panamá, inscrita en el Registro Público al folio 88 del Tomo 9 de la Propiedad, por B. 1,500.00.
- Nº 121. El Dr. Emiliano Ponce Jaén da en arrendamiento una finca situada en esta ciudad al señor Alberto Abced.
- Nº 122. Por la cual la señora María Morales de Moreno declara mejoras en un terreno situado en esta ciudad, vende esta finca al señor Aristides Alfaro y la C.A. DE AHORROS hace una cancelación hipotecaria.
- Nº 123. El señor José Padrós, por medio de su apoderado general, vende al señor Carlos William Müller, la parte que le corresponde en un estable que ha tenido en sociedad y en varios caballos, efectos y útiles pertenecientes al estable.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 12 de Febrero)

Nº 106. Por la cual las señoritas Genarina Conte Ocaña, María de los Angeles Conte Ocaña y María Helena Conte Ocaña, por una parte, y el Gobierno Nacional, celebran un contrato de permuta sobre dos lotes de terreno y se declara cancelada una hipoteca.

Nº 108. Por la cual el señor Hernán Singh vende al señor Juan Antonio Chong, un carro automóvil de su propiedad por B. 250.00.

Nº 108. Por la cual la "Compañía Inmobiliaria la Unión, S. A.", constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional por la suma de B. 150.00 para responder de obligaciones de la "Compañía Vinícola Hispano Americana, S. A."

Nº 109. Por la cual los señores Fausto Salazar y Paulino Salazar Tinoco confieren poder general al señor Enrique Salazar, vecino de la República del Perú.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día doce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

As. 4071, 4072, 4073, 4074 y 4075. Contratos de banana celebrados en Bocas del Toro el 1º de Enero de este año, por los cuales los señores Alexander Brown y Reid, Josiah Brown y Dixon, William Burke y Boon, Samuel Cameron y Mighty, y Nathaniel Campbell y Barrett, venden a la United Fruit Company toda la cosecha de banana de sus plantaciones en esa provincia, por el término de 2 años.

As. 4076. Escritura número 108 dayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Valentina Pérez un terreno situado en San Francisco de la Caleta, y ésta declara haber construido una casa en dicho terreno.

As. 4077. Escritura número 40 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Aní Cervera vende a George Francis Novey y Joseph Thomas Luttrell, un lote de terreno, de su finca Santa Rita, situada en esa provincia.

As. 4078. Escritura número 10 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Cornelia Grimas y María Emilia Véliz un terreno situado en Alarje, el cual adquirieron antes a título gratuito, y éstas a su vez lo traspasan a Salvador Jaramo Araúz.

As. 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087 y 4088. Contratos de banana celebrados en Bocas del Toro el 1º de Enero de este año, por los cuales los señores: Castro Checha y Castro, William Davidson y Davidson, Alva Davis y Watson, Zachariah Douglas y Connor, Peter Francis y Francis, James Guessey y Harris, Isaac Hall y Hanson, Phillip Henry y Jessie, Albert Hubbard y Reid, y Frank Howell y Roberts, venden a la United Fruit Company toda la cosecha de banana de sus plantaciones en esa provincia, por el término de 2 años.

As. 4089. Escritura número 115 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alejandro Vázquez Díaz y otras, forman una sola finca con dos de su propiedad situadas en esta ciudad: luego la subdividen en lotes y se los reparten junto con otras fincas.

As. 4090. Escritura número 296 de 7 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Niñón vende a José Félix Espinosa dos fincas situadas en Bugaba.

As. 4091. Certificado número 1718, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 24 de Noviembre de 1927, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, New Jersey, E. U. de A.

As. 4093. Escritura número 122, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual María Morales de Moreno vende a Aristides Alfaro una finca en esta ciudad, y la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria.

As. 4092. Escritura número 119, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Julio Heurtematte constituye hipoteca a favor del Chase National City Bank, sobre una finca situada en Colón, y dicho Banco cancela obligación hipotecaria a Heurtematte.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 12 de Febrero)

Josefina Antonieta Tirone, Arnulfo Aldrete, José Gabriel Valdés, Elvia Lorenzo Bourne, Arturo Daniel Cruz, Judith María Arenas, Lidia del Carmen Mata, Dora Elvira María Candanedo, Iris Aminta Reina, Serafina Costa.

DEFUNCIONES

(Día 12 de Febrero)

Annelia Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincia de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1936

9

Certificados de Crédito

AMORTIZACION

Hasta el día 28 de Febrero de 1936 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de dos mil balboas (B. 2.000.00), destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Marzo de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidos al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los "Bonos de Conversión" a la par, hasta completar la suma de veinticinco mil ochocientos balboas (B. 25.800.00).

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Castillo se encuentran depositadas dos yeguas que andaban vagando por las calles de esta ciudad sin dueño conocido, una de color azulajo salpicado con un potrillo pequeño herrado en las dos pupilas así: A. la otra azuleja sin cría y herrada así: L. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1606 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si en el término de treinta días de la fijación de este Edicto, nadie se presentare a hacer valer sus derechos sobre los referidos animales, serán puestos en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Febrero 4 de 1936.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

5 vz.—3

Aviso de Licitación

Hasta el día Lunes 16 de Marzo de 1936, a las 3 de la tarde en punto, se recibirán propuestas, por separado, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para la ejecución de las siguientes obras, de acuerdo con los planos y especificaciones del Departamento de Obras Públicas. La licitación se registrá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

- 1° Construcción de la Casa Municipal de San Félix.
- 2° Construcción de la Casa Municipal de San Lorenzo.
- 3° Construcción del Mercado de David.
- 4° Colocación del piso en el Gimnasio de David.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

JOSE F. BRANDAO.

Panamá, Febrero 12 de 1936.

Aviso de Licitación

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de

propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.38) ubicado en Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser postor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUINOS Y Q.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Horacio F. Alfaro, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este Contrato se llamará El Gobierno, y..... en su propio nombre, por la otra, que en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en Panamá la Vieja.

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, por el término de cinco (5) años contados a partir de..... un lote de terreno de trescientos ochenta (80) metros con treinta y ocho (38) centímetros cuadrados, de propiedad nacional, ubicado en Panamá la Vieja y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Segundo. El Contratista pagará como precio del arrendamiento, por trimestres anticipados, en los primeros cinco días de cada trimestre, la suma de B..... Esta suma será pagada en el Banco Nacional, por medio de liquidaciones expedidas por conducto del Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Tercero. El Contratista se obliga a demoler, destruir o remover, por su cuenta, al vencerse el plazo de arrendamiento, si no fuere prorrogado, las construcciones que hubieren sobre el lote de terreno, y a devolverlo al Gobierno, limpio y libre de materiales. Lo mismo hará El Contratista, si el Poder Ejecutivo declara rescindiendo administrativamente este contrato. La entrega del lote en estas condiciones deberá efectuarse, a más tardar, un mes después de la fecha de vencimiento del plazo, o de la notificación de la rescisión del contrato.

Cuarto. Serán causales de rescisión de este Contrato, las que determinen las leyes, y especialmente la falta de pago del arrendamiento de un trimestre vencido. En este caso la caducidad se declarará administrativamente.

Quinto. Para responder al Gobierno del fiel cumplimiento de este Contrato, el arrendatario presenta como fiadores *mancomunado y solidario* a los señores: vecinos de esta ciudad, quienes en prueba de aceptación, firman este Contrato.

Sexto. Este Contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de de 1936.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

El Contratista,

Aviso de Licitación

Hasta las diez de la mañana del Jueves 13 de Febrero en curso se recibirán propuestas en el Despacho del suscrito para la venta de un carro de transporte marca FORD, N° 1354, que venia prestando servicio en el Departamento de Obras Públicas. Dicho carro se encuentra en el Almacén General del Gobierno y se pone en licitación pública en las condiciones en que se encuentra, en postura libre, reservándose el Gobierno la facultad de rechazar una o todas las propuestas que estime conveniente. Todo proponente debe acompañar el 10% del monto de su propuesta.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
Jefe de Materiales y Compras.

Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

4.000 cajas tiza blanca japonesa
200 cajas tiza de color
6.000 gruesas de lápices
750 cajas de plumas
4.000 paquetes de tinta en polvo
120.000 cuadernos de 36 páginas
60.000 cuadernos de 48 páginas
5.000 tinteros de loza
30.000 plumarios
6.000 paquetes de papel de práctica
500 paquetes de papel blanco rayado
1.500 borradores de tableros
500 metros
100 compases
100 escuadras
19 R/ papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro,
Jefe del Departamento de Materiales y Compras.

Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 barritas cada una, en un envase de cartón.

200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de barritas y envase de madera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio., U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y. y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y acarreo.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firme, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con pergamino de papel de forro corriente y página de papel blanco de 16 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo y horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/4 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amenuados, manchones al regarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos inentendibles, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venta usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no adecuado a los intereses y principios pedagógicos; por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/4 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.

500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.
100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.
19 rollos de papel manila, buena calidad de 35 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.
Los tableros deben ser contruidos, de madera comprida de ocho (8) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.

Edicto Número 6

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, en carácter de apoderado de Temístocles Vera, ha solicitado de esta Administración de Tierras, se le adjudique a título en compra, un globo de terreno denominado "El Gringo" y que en lo sucesivo se denominará "El Nispero", ubicado en el distrito de Pedasí, de una extensión superficial de ciento tres hectáreas con cinco mil quinientos cuarenta metros cuadrados (193 Hts. 5540 m.c.) alindado así: Norte, cerco de José María Crespo y José Sánchez; Sur, camino de Las Cabezas a Limón y camino El Limón; Este, camino de El Limón a Pedasí y Oeste, cerco de Sinforoso Herrera. El señor Temístocles Vera es cesionario de los derechos de Samuel Donaván en la presente solicitud.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación y se remite otra a la Alcaldía del Distrito de Pedasí para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 23 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ROCELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

3 vs.—2

Edicto Número 12

En el juicio seguido contra Preston Syrus por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Preston Syrus, de 31 años de edad, soltero, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Calidonia casa número 231 y de oficio cadenero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, al pago de la indemnización de perjuicios, las costas procesales y además a las causadas con su rebeldía.

Impónese al Defensor de Syrus, Sr. Domingo López García, la multa de cinco balboas a favor del Tesoro Nacional por no haber comparecido al cumplimiento de su deber.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que permaneció detenido por este delito, o sea, desde el 1º al 2 de Mayo de 1933. Fundamento de esta sentencia son los artículos: 155, inciso b), 1981, 1937, 1988, 2012, 2017, 2024, 2034, 2157, 2215, 2219, 2233, a 2340, 2343, 2347, 2349, 2356 y 2357 del Código Judicial y 17 37, 38 y último inciso del artículo 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese, conforme lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial y consúltese.—(fdo) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo) Esteban Rodríguez".

Para notificar al reo ausente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve de Marzo entrante, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo seguido por J. Abood y Hermanos contra José Lai, José Lai Lok o Fung hing. Los bienes pertenecen al demandado y son los siguientes, que han sido agrupados en dos lotes:

Primer Lote:	
Cinco botellas de White Label, a dos balboas c/u.	B. 10.00
Tres botellas de Sandy McDonald, a dos balboas c/u.	6.00
Dos botellas de Anís del Mono a dos balboas c/u.	4.00
Dos botellas de ginebra Bols, a dos balboas	4.00
Cuatro botellas de Martell, a un balboa setenta y cinco centésimos c/u.	7.00
Dos botellas de Ron Bacardi, dos balboas c/u.	4.00
Dos botellas de Whiskey Black & White, a un balboa cincuenta centésimos c/u.	3.00
Una botella de Whisky Canadian Club.	1.50
Dos botellas de Apricot, a un balboa setenta y cinco centésimos c/u.	3.50
Una botella de Jwook	1.50
Una botella de Peach Brandy	2.00
Una botella de Blackberry Brandy	1.75
Dos litros y medio de Champagne Mumm	10.00
Cuatro docenas de pantalones de drill de distintos colores y tamaños	28.00
Treinta y ocho camisas de diferentes colores y tamaño, ordinarias	11.00

Total: Noventa y siete balboas veinticinco centésimos B. 97.25

Segundo Lote:

La finca número siete mil novecientos veintinueve (7929), inscrita al folio trescientos (300) del Tomo doscientos cincuenta y tres (253) del Registro de la Propiedad. Provincia de Panamá, que consiste en una casa, cocina y excusado, de un piso, de madera y techo de hierro acanalado, construida en terreno nacional, siguientes Linderos: Norte, predio de Petra Guerrero; Sur, la carretera nacional en el cruce de las calles "Santa Rita" y "El Carmen"; Este, la calle de "El Carmen";

y Oeste, la calle de "Santa Rita". Medidas: La casa mide once metros sesenta centímetros de frente, por siete metros treinta y dos centímetros de fondo. La cocina mide cuatro metros quince centímetros de frente, por tres metros setenta y cinco centímetros de fondo. El excusado mide con le baño, un metro ochenta centímetros de frente, por un metro treinta y cinco centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento dos metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de tres mil balboas (B. 3.005.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría, el cinco por ciento del valor de cada lote en remate y no se admitirá postura que sea por suma menor de los dos tercios del valor de dichos lotes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta, adjudicándose los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, Febrero 11 de 1936.

Octavio Villalaz,
 Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito Tesorero Municipal de La Pintada, debidamente autorizado por el Honorable Concejo de este mismo distrito, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que se ha escogido el día quince (15) del presente mes de Febrero, para que en el sitio del Potrero, jurisdicción de La Pintada, Provincia de Coclé, cuando el reloj marque las ocho de la mañana, abrir en remate público, una parte de los bienes de la sucesión de Paulino Quirós, que para mejor conocimiento seguidamente se detallan.

Sesenta (60) cabezas de ganado vacuno, con una base de doce balboas cincuenta centésimos (B. 12.50) cada una.

Treinta cabezas de ganado (30) con una base de siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) cada una.

Doce (12) cabezas de ganado caballar, con una base de siete balboas cincuenta centésimos (B. 7.50) cada una.

Cualquier interesado puede solicitar informes detallados donde el señor depositario de los bienes de la sucesión, don Juan B. Herrera, residente en el caserío del Potrero.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 10% del avalúo correspondiente al valor de cada bien que se intente ematar ante la Tesorería Municipal del Distrito y no se admitirán posturas que sean menores de la base establecida.

Hasta las cuatro de la tarde de ese mismo día se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

El Municipio, a quien le han sido adjudicados los bienes de esta sucesión se reserva el derecho de aceptar o no, las propuestas que por alguna circunstancia vengán contra sus intereses.

Se aceptarán en pago cuentas debidamente legalizadas contra la sucesión.

La Pintada, Febrero 5 de 1936.

VICTOR GUARDIA,
 Tesorero Municipal.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Albert Redhead, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido que contra él ha interpuesto el Lic. Angelo Ferrari, como apoderado especial de Florence Ch. Redhead y a justificar su ausencia.

Por tanto se fija el presente edicto, en la ciudad de Panamá, hoy, treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. Sosa.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Aquilino Gilberto Vega, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Como se han llenado todos los requisitos legales, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

"Primero. Que desde el día veinte de Enero de mil novecientos veinte y siete, fecha de la defunción del que en vida se llamó Aquilino Gilberto Vega, queda abierta la sucesión intestada de él; defunción que tuvo lugar en el Hospital de Almirante, Distrito de Boas del Toro.

"Segundo. Que es su heredera legítima, sin perjuicio de tercero, la señora Ester Amador viuda de Vega, esposa legítima del causante;

"Tercero. Comparezcan a estar derecho todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

"Dese cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial y el artículo 5° de la Ley 12 de 1931.

"Cópiese y notifíquese.—FELIX A. CALVIÑO.—El Secretario.—N. Bustos G.

Por tanto en virtud de lo dispuesto a las disposiciones citadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se entregará a la interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—3